



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2021-00135-00

Una vez examinada la demanda observa el Despacho, que quien otorga poder a la abogada Viviana Katherine Rivera Garzón es la señora Eliana Mercedes Cárdenas Álvarez, quien manifiesta actuar en representación de sus hijos Sergio David Caviedes Cárdenas y Zalma Daniela Caviedes Cárdenas siendo ella mayor de edad, por lo que carece del derecho de postulación, ya que, quien se encuentra legitimada para otorgar poder e interponer la demanda ejecutiva de alimentos es Zalma Daniela, debiéndose también de esta manera corregir el poder junto con la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con el numeral 1º del artículo 90 del mismo estatuto procesal,

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda de Ejecutiva Alimentos, instaurada por **ELIANA MERCEDES CARDENAS ALVAREZ** contra **RUBEN DARIO CAVIEBES CELIS**.

Segundo. CONCEDER a la parte ejecutante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº095**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria